

PLAN DE SERVICIOS LEGALES DE LA LOCAL 99

Documento del Plan/Descripción Resumida del Plan

A partir del 1 de abril del 2022

PLAN DE SERVICIOS LEGALES DE LA LOCAL 99

701-703 McCarter Highway 1/F1
Newark, Nueva Jersey 07102

JUNTA DE FIDEICOMISARIOS

Alberto Arroyo

Angela Bialorucki

Martin Canturiano

Cecilia Gomez

Cleveland Jenkins

Kevin McCann

Maricarmen Molina

ADMINISTRADOR DE FONDOS

Debra Rich

ASESOR LEGAL

Barnes, Iaccarino & Shepherd, LLP

CONTABLE

Sax LLP

PLAN DE SERVICIOS LEGALES DE LA LOCAL 99

Estimado Participante del Plan:

Nos complace presentarle este Documento del Plan actualizado/Descripción Resumida del Plan ("SPD"), que destaca los beneficios proporcionados bajo el Plan de Servicios Legales de la Local 99 (el "Plan") en nombre de usted y sus dependientes elegibles.

Le instamos a que lea detenidamente este Documento del Plan/SPD y le recomendamos que lo guarde con sus documentos importantes. Este folleto, junto con otros documentos como el Acuerdo de Fideicomiso y cualquier contrato con la Junta de Fideicomisarios, constituye el Documento formal del Plan.

Los participantes activos en el Fondo de Salud y Bienestar de la Local 99 tienen el derecho de hablar con un abogado del Personal sobre asuntos cubiertos (como se describe en este SPD). Esta consulta puede incluir asesoramiento, referencia y/o un servicio limitado, como una sola carta o llamada telefónica, así como la revisión de documentos. Cualquier cosa que usted o un miembro de su familia discuta con un abogado del Personal se mantendrá confidencial, como lo sería bajo cualquier otra relación de abogado-cliente.

Los participantes elegibles para el beneficio de servicios legales tienen el derecho a elegir su propio abogado y la decisión de ser representados por un abogado en particular es a discreción exclusiva del participante. Un referido a un abogado por parte del Plan no obligará al participante a retener a ese abogado. El Fondo de Salud y Bienestar de la Local 99, los Fideicomisarios ni el Abogado Administrador hacen ninguna representación o garantía con respecto a cualquier referencia y no son responsables del asesoramiento o los servicios prestados en conformidad con cualquier referencia.

Atentamente

LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS

Sólo la Junta de Fideicomisarios completa está autorizada a interpretar el Plan descrito en este folleto. Ningún Representante de la Compañía o la Unión, empleado de la Oficina del Fondo un o Fideicomisario individual está autorizado a interpretar el Plan, ni dicha persona puede actuar como agente de la Junta de Fideicomisarios. Sus derechos son regidos por el Plan, según se modifique de vez en cuando. La Junta de Fideicomisarios tiene la autoridad exclusiva para revisar, interpretar y aplicar las disposiciones de este Documento del Plan/Descripción Resumida del Plan y tomar decisiones con respecto a su elegibilidad, derecho, naturaleza, monto y duración de los beneficios. La Junta de Fideicomisarios se reserva el derecho de enmendar, modificar o interrumpir todo o parte del Plan siempre que, a su juicio, las condiciones así lo justifiquen.

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCION	1
Propósito del Plan	1
Funcionamiento del Plan	1
Abogados del Personal.....	1
ELEGIBILIDAD.....	3
¿Quién es Elegible?	3
Fecha Inicial de Elegibilidad	3
Fecha Efectiva de la Cobertura	3
Elegibilidad Continua	4
Fin de la Elegibilidad.....	4
Restablecimiento de la Elegibilidad	4
CÓMO OBTENER REPRESENTACIÓN LEGAL.....	5
BENEFICIOS DEL FONDO	6
SERVICIOS LEGALES PROVISTOS	7
Beneficio por Separación o Divorcio.....	7
Beneficio de Relaciones Domesticas	7
Beneficio para Propietario-Inquilino	7
Beneficio de Bienes Raices.....	7
Beneficio para Credito-Consumidor	8
Beneficio de Testamentos	8
Beneficio de Inmigracion/Naturalizacion.....	8
Beneficio de Compensación para el Trabajador	8
Servicio de Referidos.....	8
Servicios Legales que NO son Provistos.....	9
LIMITACIONES EN GENERAL Y SERVICIOS ESPECIALES PROVISTOS	11
Apelaciones a la Junta de Fideicomisarios	11

OTRAS PROVISIONES	12
INFORMACIÓN ADICIONAL	13
Derechos de los Fideicomisarios	13
Información del Fondo.....	134
LEY DE SEGURIDAD DE INGRESOS DE JUBILACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL 1974 ("ERISA")	15

INTRODUCCIÓN

Propósito del Plan

El Plan de Servicios Legales de la Local 99 ha sido adoptado por la Junta de Fideicomisarios del Fondo de Salud y Bienestar de la Local 99 para brindarle a usted y a sus dependientes asistencia y servicios legales, y para proteger sus derechos e intereses legales.

El Plan fue diseñado por los Fideicomisarios para proporcionarle abogados competentes si necesita asistencia legal, para ayudarlo a responder a problemas legales y relacionados, y para ayudarlo a saber más sobre sus derechos legales y cuándo buscar el asesoramiento y la asistencia de un abogado.

El Plan de Servicios Legales le proporcionará representación legal a usted y a sus dependientes elegibles, ya sea a través de un Abogado del Personal o a través de una referencia a un abogado externo.

Funcionamiento del Plan

El Plan de Servicios Legales es apoyado financieramente por contribuciones hechas en conformidad con los Acuerdos de Negociación Colectiva y los Acuerdos de Participación por los empleadores contribuyentes en nombre de los participantes del Plan.

La Junta de Fideicomisarios del Fondo de Salud y Bienestar de la Local 99 ha contratado a un Abogado Administrador para que realice servicios legales de acuerdo con el Plan y para referir a los participantes a abogados competentes con experiencia en la práctica de la ley específica para su necesidad.

Los beneficios legales de servicios proporcionados bajo el Plan están sujetos a cambios por parte de la Junta de Fideicomisarios y sujetos al Acuerdo y Declaración de Fideicomiso que establece el Fondo de Salud y Bienestar de la Local 99. Sin embargo, los cambios en el Plan serán solo prospectivos y no lo privarán a usted ni a sus dependientes elegibles de los servicios a los que tiene derecho en relación con cualquier asunto pendiente en el momento del cambio.

Abogados del Personal

El Plan está diseñado para proporcionar servicios legales y relacionados a través del uso combinado de abogados y personal contratado por el Plan. En general, los servicios legales se le proporcionarán a usted y a sus dependientes elegibles, cuando corresponda, por abogados y personal contratado por el Plan, a menos que sea referido a un abogado externo. Los Honorarios Legales, en los casos que sea referido a un abogado externo, corren exclusivamente a cargo del participante. Usted no está obligado a utilizar los servicios del abogado al cual sea referido; usted es libre de utilizar cualquier abogado que seleccione.

Los servicios de los abogados se proporcionarán de acuerdo con los estándares profesionales y éticos que se esperan de los abogados. Al proporcionar dichos servicios legales, los abogados se adherirán a las reglas del Plan según lo establecido en este documento, pero no recibirán más instrucciones, orientación o interferencias de los funcionarios o agentes del Plan. Cuando el caso de usted, o el caso de su dependiente elegible, se refiere a un abogado, usted o su dependiente elegible tratarán exclusivamente con el abogado sobre una base profesional de abogado-cliente. Los abogados pueden negarse a proporcionar servicios en cualquier asunto que consideren claramente sin mérito, superficial o que no esté cubierto por el Plan.

ELEGIBILIDAD

El Plan es financiado con contribuciones hechas por los empleadores al Fondo de Salud y Bienestar de la Local 99. Las contribuciones se realizan en nombre de los empleados que están cubiertos bajo los efectos de la obtención de beneficios.

¿Quién es Elegible?

Todos los participantes activos en el Fondo de Salud y Bienestar de la Local 99 son elegibles para el Plan de Servicios Legales. Usted (y sus dependientes elegibles) deben ser elegibles para servicios legales en el momento del incidente para calificar para tal beneficio.

Dependientes

Sus dependientes también son elegibles para muchos de los beneficios proporcionados por el Plan. Sus dependientes elegibles incluyen:

- Su cónyuge, con quien está legalmente casado; y
- sus hijos naturales desde el nacimiento hasta el final del mes en que cumplen 26 años;
- sus hijos adoptivos hasta el final del mes en que cumplen 26 años.

Fecha Inicial de Elegibilidad

Los participantes serán elegibles para los beneficios de servicios legales el primer día que reciban cobertura bajo el Fondo de Salud y Bienestar de la Local 99.

Fecha Efectiva de la Cobertura

Si usted es un empleado activo, estará cubierto por los beneficios el día en que sea elegible para los beneficios.

Sin embargo, si usted no es un empleado activo de tiempo completo que trabaja dentro de la jurisdicción del Laundry, Distribution and Food Service Joint Board, Workers United, SEIU porque está total y continuamente discapacitado en la fecha en que de otro modo estaría cubierto, estará cubierto:

- En la fecha en que posteriormente regrese al trabajo activo a tiempo completo dentro del área o jurisdicción; o
- En la fecha en que esté disponible para dicho trabajo activo a tiempo completo.

Las palabras "discapacitado total y continuo" significan que se le impide participar en su ocupación regular o habitual.

Elegibilidad Continua

Cuando usted se vuelve elegible, la cobertura para usted y sus dependientes elegibles permanecerá vigente mientras sea elegible para los beneficios del Fondo de Salud y Bienestar de la Local 99.

Fin de la Elegibilidad

Su elegibilidad, y la elegibilidad de sus dependientes elegibles, para los beneficios terminará en la fecha en que ya no sea elegible para la cobertura del Fondo de Salud y Bienestar Local de la 99.

Restablecimiento de la Elegibilidad

Si pierde la elegibilidad, debe cumplir nuevamente con los requisitos inicial de elegibilidad para ser elegible nuevamente.

CÓMO OBTENER REPRESENTACIÓN LEGAL

Si usted es elegible para la cobertura y necesita asistencia legal, debe llamar al Plan de Servicios Legales al (914) 592-1515. Si cumple con los requisitos de elegibilidad del Fondo de Salud y Bienestar de la Local 99, se hará una cita para que discuta sus problemas legales con un abogado del Personal.

Si, por cualquier motivo, decide utilizar un abogado o un bufete de abogados sin obtener primero la aprobación por escrito del Abogado Administrador del Plan de Servicios Legales, el Plan de Servicios Legales no asumirá la responsabilidad por ningún pago por honorarios legales o cargos en los que pueda incurrir.

BENEFICIOS DEL FONDO

Los beneficios provistos sin cargo para usted y sus dependientes incluyen:

- Beneficio de Testamentos;
- Beneficio de Relaciones Domésticas;
- Beneficio de Separación y Divorcio;
- Beneficio para Propietario-Inquilino;
- Beneficio de Bienes Raíces;
- Beneficio de Crédito-Consumidor;
- Beneficio de Inmigración/Naturalización; y
- Beneficio de Compensación para el Trabajador.

El asesoramiento y la consulta relacionados con estos beneficios se incluyen sin costo alguno para usted o sus dependientes cubiertos. Además, la preparación de testamentos simples, poderes para atención médica y poderes notariales están disponibles sin costo alguno. Para cualquier otro servicio, usted es responsable del pago de todos los honorarios de abogados, costos de la corte y honorarios de emisión.

Si el Plan de Servicios Legales le niega la representación legal, puede apelar la determinación ante la Junta de Fideicomisarios (los "Fideicomisarios").

La provisión de servicios por parte del Plan de Servicios Legales está sujeto a la aprobación continua del Servicio de Impuestos Internos y a los suficientes bienes necesarios para continuar la prestación de beneficios.

Los Fideicomisarios pueden enmendar, modificar o terminar el Plan o cualquier disposición contenida en el mismo en cualquier momento. Sin embargo, dicha revisión, modificación o terminación puede no afectar la provisión de representación de servicios legales a usted o a sus dependientes cubiertos si ha sido aprobado para los Beneficios de Servicios Legales.

SERVICIOS LEGALES PROVISTOS

Los siguientes servicios legales se prestan a través del Plan de Servicios Legales. Los beneficios están sujetos a limitaciones.

Beneficio por Separación o Divorcio

Asesoramiento y consulta sobre todas las disputas matrimoniales que puedan dar lugar a una separación, anulación o divorcio.

Este beneficio solo está disponible para el miembro; no para los dependientes. Cualquier trabajo relacionado con QDRO (Órdenes de Relaciones Domésticas Calificadas) no está cubierto.

Beneficio de Relaciones Domésticas

Asesoramiento y consulta para asuntos que no están específicamente cubiertos bajo el Beneficio de Separación o Divorcio, tales como acciones para modificar un decreto de divorcio, para aumentar o disminuir la cantidad para la manutención o manutención de los hijos, para defender la manutención, o para procedimientos de manutención, custodia, visitas y asuntos relacionados.

Este beneficio solo está disponible para el miembro; no para los dependientes. Cualquier trabajo relacionado con QDRO (Órdenes de Relaciones Domésticas Calificadas) no está cubierto.

Beneficio para Propietario-Inquilino

Asesoramiento y consulta para todos los asuntos relacionados con el pago de alquiler de usted o sus dependientes, o el recibir servicios de un propietario, u otros asuntos que surjan de que usted o sus dependientes residan en un apartamento de alquiler. (No hay cobertura para los propietarios).

Este beneficio está disponible para usted y sus dependientes cubiertos.

Beneficio de Bienes Raíces

Asesoramiento y consulta sobre todos los asuntos relacionados con la compra y/o venta por usted o sus dependientes cubiertos de una casa, condominio o apartamento cooperativo que sea su residencia principal. También se cubren los asuntos relacionados con el pago o el cobro de las cantidades adeudadas o que se le deban a usted por motivos de una hipoteca, contrato, escritura y evidencia similar de deuda donde la propiedad y la residencia están vigentes.

Este beneficio no incluye la representación en los cierres.

Este beneficio está disponible para usted y sus dependientes cubiertos.

Beneficio para Crédito/Consumidor

Asesoramiento y consulta sobre su defensa o la defensa de sus dependientes cubiertos sobre reclamos o peticiones que surjan por demandas que buscan saldos por dinero adeudado por bienes, cobro de deudas, por información adversa de crédito contenida en su reporte de crédito o los de sus dependientes y comunicarse con la agencia de informes de crédito o acreedor para corregir o complementar la información en los archivos.

Este beneficio está disponible para usted y sus dependientes cubiertos.

Beneficio de Testamentos

Este beneficio cubre todos los asuntos relacionados con la preparación de un Testamento o Legado por parte de usted o sus dependientes cubiertos, un poder para atención médica y poderes notariales. Este beneficio no cubre las disposiciones revocables.

Usted es responsable del pago de todas las tarifas y costos de presentación judicial.

Este beneficio solo está disponible para el miembro y el cónyuge.

Beneficio de Inmigración/Naturalización

Asesoramiento y consulta sobre todos los asuntos relacionados con su participación o la de sus dependientes cubiertos en los procedimientos de inmigración, incluidos los procedimientos de naturalización, deportación o cambio de estatus como ciudadano naturalizado de los Estados Unidos.

Este beneficio está disponible para usted o sus dependientes cubiertos.

Beneficio de Compensación para el Trabajador

Asesoramiento y consulta con respecto a una evaluación inicial para las reclamaciones antes de hacer el referido a un abogado privado.

Este beneficio está disponible para usted y sus dependientes cubiertos.

Servicio de Referidos

Si necesita asistencia legal adicional, el Plan de Servicios Legales le hará un referido a un abogado externo en Nueva York o Nueva Jersey que esté calificado en la práctica de la ley específica para su necesidad.

SERVICIOS LEGALES QUE NO SON PROVISTOS

Los siguientes Servicios Legales *no* serán provistos:

- Pleitos, mediación, arbitraje y asuntos de apelación;
- Asuntos penales;
- Infracciones de tránsito;
- Procedimiento o asunto que involucre a un empleador contribuyente o a sus funcionarios o agentes o que involucre a la Unión o a sus funcionarios o agentes. Esto incluye reclamos de Compensación al Trabajador, Seguro de Discapacidad o Compensación por Desempleo;
- Procedimiento o asunto que involucre a cualquier empleador u organización laboral que surja bajo la Ley Nacional de Relaciones Laborales, la Ley de Relaciones Laborales-Gerenciales o la Ley de Informes y Divulgación de la Administración Laboral;
- Asunto o procedimiento en el que una organización laboral o el Fondo de Salud y Bienestar tengan prohibido sufragar los costos de los daños legales por cualquier disposición de la ley;
- Asunto o procedimiento que involucre al Plan, a los Fideicomisarios, a los empleados o agentes del Plan;
- Asuntos o procedimientos relacionados con cualquier otro fondo fiduciario o plan de beneficios en el que la Unión o el empleador contribuyente sean parte, o los fideicomisarios, empleados o agentes de dicho fondo fiduciario o plan de beneficios;
- Cualquier asunto que, a juicio de los Fideicomisarios, pueda restringir las oportunidades de empleo de los empleados cubiertos por este Plan;
- Asunto o procedimiento en el que usted tenga derecho a representación legal o reembolso por el costo legal incurrido de cualquier fuente que no sea el Plan, ya sea que afine o ejerza este derecho. Sin embargo, su derecho, debido a su necesidad o bajo nivel de ingresos a los servicios legales proporcionados por agencias gubernamentales o voluntarias, no impedirá su derecho a obtener servicios legales bajo este Plan;
- La iniciación de cualquier reclamo o acción por daños personales para la cual los servicios de un abogado están generalmente disponibles bajo un acuerdo de honorarios de contingencia o a través de la cobertura de seguro;
- Preparación y emisión de declaraciones de impuestos Federales y Estatales;
- Duplicación de servicios previamente reclamados y relacionados a la misma causa de acción;
- Asuntos o procedimientos que, a juicio del Abogado Administrador, sean superficiales o carentes de fundamento;
- Asunto o procedimiento que implique una agencia administrativa del gobierno Estatal o Federal que no se resuelva a nivel de tal agencia. Sin embargo, la cobertura estará disponible si, a juicio del Abogado Administrador, el costo para el Fondo no será excesivo, y usted o su dependiente cubierto acuerda pagar una parte de los costos de apelación;

- Asunto o procedimiento en el que un abogado fue contratado previamente por usted o sus dependientes antes de su elegibilidad para los beneficios proporcionados por el Plan;
- Servicios de cualquier abogado admitido en el Colegio de Abogados de un estado que no sea los Estados de Nueva York, Nueva Jersey y Pensilvania;
- Asuntos donde usted o su dependiente son una parte adversa en una acción que involucra a otro empleado elegible o su dependiente, excepto con la aprobación expresa por escrito del Abogado Administrados; y
- Cobertura que surja de su trabajo por cuenta propia o empleo en una industria que no sea la industria cubierta por el Laundry, Distribution and Food Service Joint Board, Workers United, SEIU.

LIMITACIONES EN GENERAL Y SERVICIOS ESPECIALES PROVISTOS

Apelaciones a la Junta de Fideicomisarios

Los servicios legales que se proveen bajo este Plan han sido adoptados por la Junta de Fideicomisarios del Fondo de Salud y Bienestar de la Local 99 y las Normas y Reglamentos para el pago de beneficios. La obligación de cualquier limitación en los pagos está sujeta a las Normas y Reglamentos establecidos por la Junta de Fideicomisarios y al Acuerdo y Declaración de Fideicomiso, que estableció el Fondo.

Si usted o sus dependientes cubiertos tienen alguna queja con respecto a la operación del Plan, o si busca una revisión de cualquier acción tomada por la Oficina del Fondo o el Abogado Administrador, puede presentar su queja o apelar dicha acción enviando una carta, por correo regular, a:

Board of Trustees
Local 99 Health & Welfare Fund
701-703 McCarter Highway
Newark, New Jersey 07102

Los Fideicomisarios solo considerarán su reclamo o apelación si su carta es recibida por la Oficina del Fondo dentro de los 60 días después de fecha en que sucedió dicho asunto que da lugar a la queja. Los Fideicomisarios actuarán sobre su queja, apelación o acción oportuna dentro de un período de tiempo razonable y emitirán una decisión por escrito. La decisión de los Fideicomisarios será definitiva y vinculante para todas las partes en relación con cualquier reclamo, apelación, asunto o procedimiento que resulte de la elegibilidad de usted o de su dependiente para los beneficios bajo el Plan.

Todas las disputas deben ser apeladas ante la Junta de Fideicomisarios y se debe llegar a una determinación concluyente antes de que pueda solicitar una revisión judicial.

Después de que usted o sus dependientes hayan presentado una apelación y hayan recibido una decisión por escrito de la Junta de Fideicomisarios, usted o sus dependientes tendrán 90 días para comenzar cualquier acción legal adicional, después de lo cual, no se puede iniciar ninguna acción legal contra el Fondo y/o la Junta de Fideicomisarios. Cualquier acción legal relacionada con el Plan solo se puede presentar en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nueva Jersey.

OTRAS PROVISIONES

Los servicios legales proporcionados por el Plan son para el beneficio exclusivo de los empleados elegibles y sus dependientes cubiertos. Dichos servicios, o su valor, no beneficiarán ni se otorgarán a ninguna otra persona o entidad, pública o privada, tal como un tutelar en bancarrota, o a cualquier asignado bajo el beneficio de acreedor, o de otra manera. Los servicios o su valor proporcionado no pueden ser asignados.

1. El Plan de Servicios Legales se suplirá en todos los derechos a un empleado elegible o sus dependientes cubiertos para recuperar los honorarios y costos de abogados contra cualquier persona o entidad en cualquier asunto o procedimiento en el que el Plan de Servicios Legales haya pagado por los servicios legales provistos.

Usted o sus dependientes:

- Estarán obligados a cumplir y entregar al Plan de Servicios Legales cualquier instrumento o documentos solicitados por el Abogado Administrador;
 - Hacer cualquier otra cosa que el Abogado Administrador considere necesario para asegurar los derechos del Plan de Servicios Legales; y
 - No realizar ninguna acción, que pueda perjudicar cualquier derecho que pueda beneficiar al Plan de Servicios Legales.
2. Los fideicomisarios pueden suspender los beneficios de servicios legales proporcionados en virtud del Plan durante cualquier período en que los bienes del Plan de Servicios Legales sean insuficientes para continuar brindando el beneficio, según lo determine la Junta de Fideicomisarios a su entera y absoluta discreción. Esto no afectará la continuación de los servicios legales en relación con cualquier asunto que haya comenzado antes de la terminación de los beneficios.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Todas las contribuciones al Fondo de Salud y Bienestar de la Local 99 son realizadas por los empleadores de acuerdo con sus Acuerdos de Negociación Colectivo o Acuerdos de Participación.

Derechos de los Fideicomisarios

Los Fideicomisarios tendrán el derecho único, absoluto y exclusivo de tomar decisiones y determinaciones finales, vinculantes y concluyentes con respecto a todos y cada uno de los aspectos, casos, preguntas y/o asuntos que involucren, o surjan de o de cualquier manera relacionados con el Fondo y el Plan.

Cualquier acción tomada por los Fideicomisarios será de manera equivalente, aplicable a todas las personas en una situación parecida, y razonablemente calculada para lograr, implementar y avanzar en los propósitos del Fondo.

Los Fideicomisarios pueden poseer, invertir y reinvertir los bienes del Fondo, incluidas las contribuciones y ganancias de todo tipo y naturaleza.

Los Fideicomisarios, a su entera y absoluta discreción, pueden, en cualquier momento y de vez en cuando, enmendar el Plan, siempre que dichas enmiendas sean consistentes con el propósito del Plan de Servicios Legales.

Junta de Fideicomisarios: La operación y administración del Plan de Servicios Legales es responsabilidad de la Junta de Fideicomisarios. Los Fideicomisarios son el agente del Plan para el servicio del proceso legal. Los Fideicomisarios son:

Alberto Arroyo
Angela Bialorucki
Martin Canturiano
Cecilia Gomez
Cleveland Jenkins
Kevin McCann
Maricarmen Molina

Los Fideicomisarios pueden ser contactados en:

Local 99 Health & Welfare Fund
701-703 McCarter Highway
Newark, New Jersey 07102

Información del Fondo

Vigencia del Plan: 1 de enero – 31 de diciembre

Propósito del Plan

El Plan se estableció en virtud de Acuerdos de Negociación Colectivos y Acuerdos de Participación entre el Laundry, Distribution and Food Service Joint Board, Workers United, SEIU;

y los empleadores signatarios para proteger sus derechos e intereses legales, así como los de sus dependientes.

Bienes del Fondo

Los beneficios son proporcionados con cargo a los bienes del Fondo, que se acumulan en conformidad con las disposiciones de los Acuerdos de Negociación Colectivos, los Acuerdos de Participación y el Acuerdo Fiduciario y se mantienen en un Fondo Fiduciario con el fin de proporcionar beneficios a los participantes cubiertos y sufragar gastos administrativos razonables.

LEY DE SEGURIDAD DE INGRESOS DE JUBILACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL 1974 ("ERISA")

Como participante en el Plan de Servicios Legales, usted tiene derecho a ciertos derechos y protecciones bajo la Ley de Seguridad de Ingresos de Jubilación de los Empleados del 1974 (ERISA). ERISA establece que todos los participantes tienen los siguientes derechos:

- **Reciba Información Sobre Su Plan y Beneficios** Examine, sin cargo, en la oficina del Administrador del Plan y en otros lugares específicos, como sitios de trabajo y la oficina de la unión, todos los documentos que rigen el Plan, incluidos los contratos de seguro, los Acuerdos de Negociación Colectiva y el último informe anual (Serie del Formulario 5500) presentado por el Plan ante el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos y disponible en la Sala de Divulgación Pública de la Administración de Seguridad de Beneficios para Empleados (EBSA).
- Obtenga, con previa solicitud por escrito al Administrador del Plan, copias de los documentos que rigen el Plan, incluidos los contratos de seguro, los Acuerdos de Negociación Colectiva, las copias del último informe anual (Serie del Formulario 5500) y el Documento del Plan actualizado/Descripción Resumida del Plan. El Administrador del Plan puede cobrar un precio razonable por las copias.
- Recibir una copia de cualquier material requerido por la ley para ser distribuido a los participantes del Plan. Reciba un resumen del informe financiero anual del Plan con previa solicitud por escrito. El Administrador del Plan está obligado por ley a proporcionar a cada participante una copia de este informe anual resumido.

Acciones Sensatas por parte de los Fiduciarios del Plan

Además de crear derechos para los participantes del Plan, ERISA impone deberes a las personas que tienen la responsabilidad de la operación del plan de beneficios para empleados. Las personas que operan el Plan, llamadas "fiduciarios" del Plan, tienen el deber de hacerlo con prudencia y para el interés de usted y de otros participantes y beneficiarios del Plan. Nadie, incluido su empleador, su unión o cualquier otra persona, puede despedirlo o discriminarlo de ninguna manera para evitar que obtenga un beneficio o ejerza sus derechos bajo ERISA.

Haga Valer sus Derechos

Si su reclamo para un beneficio es negado o ignorado, en su totalidad o en parte, tiene derecho a saber por qué se hizo esto, a obtener copias de los documentos relacionados con la decisión sin cargo y a apelar cualquier denegación, todo dentro de ciertos plazos.

En ERISA, hay pasos que puede seguir para hacer cumplir los derechos anteriores. Por ejemplo, si solicita una copia de los documentos del Plan o el último informe anual del Administrador del Plan y no los recibe dentro de los 30 días, puede presentar una demanda en un tribunal federal. En tal caso, el tribunal puede requerir que el Administrador del Plan proporcione los materiales y le pague hasta \$110 por día hasta que reciba los materiales, a menos que los materiales no se hayan enviado por razones fuera del control del Administrador del Plan.

Si tiene un reclamo de beneficios que se le niega o ignora, en su totalidad o en parte, puede presentar una demanda según lo dispuesto en ERISA. Si ocurriera que los fiduciarios del Plan hicieron un mal uso del dinero del Plan, o si usted es discriminado por hacer valer sus derechos, puede buscar ayuda del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, o puede presentar una demanda en un tribunal federal. El tribunal decidirá quién debe pagar los costos judiciales y los honorarios legales. Si tiene éxito, el tribunal puede ordenar a la persona que ha demandado que pague estos costos y tarifas. Si pierde, el tribunal puede ordenarle que pague estos costos y tarifas, por ejemplo, si considera que su reclamo es superficial.

Asistencia con sus Preguntas

Si tiene alguna pregunta sobre el Plan, debe comunicarse con el Administrador del Plan. Si tiene alguna pregunta sobre esta declaración o sobre sus derechos bajo ERISA, o si necesita ayuda para obtener documentos del Administrador del Plan, debe comunicarse con la oficina más cercana de EBSA, el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos que figura en su directorio telefónico o la:

Oficina Nacional:

Division of Technical Assistance and Inquiries Employee Benefits Security Administration
U.S. Department of Labor
200 Constitution Avenue,
NW Washington, District of Columbia 20210
(866) 444-3272

Para obtener más información sobre sus derechos y responsabilidades bajo ERISA, llame al (866) 444-3272 o visite www.dol.gov/ebsa.

Ninguna persona tiene ninguna autoridad para interpretar este Plan o para hacer ninguna promesa con respecto a los beneficios proporcionados. NO confíe en ninguna declaración que no haya sido hecha por escrito por el Administrador del Fondo, el Abogado Administrador o la Junta de Fideicomisarios.

Nada en este folleto tiene la intención de interpretar, ampliar o cambiar de ninguna manera las disposiciones expresadas en el Plan o las normas y regulaciones del Plan según lo adoptado por los Fideicomisarios. Los Fideicomisarios se reservan el derecho de enmendar, modificar o interrumpir todo o parte de este Plan siempre que, a su juicio, las condiciones lo justifiquen.